



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Perunintsikpa Allyaatsinapaq Wata

Acuerdo de Concejo N.º 064-2022-MPC/A.

Carhuaz, 24 de junio del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de concejo municipal de fecha 23 de junio del 2022, el Informe Administrativo n.º 072-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 17 de junio del 2022, el Informe n.º 194-2022-MPC/GM, de fecha 20 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la ley n.º 31433; señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 35 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la ley n.º 31433, señala que es atribución del Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, el numeral 37 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, incorporado por el artículo 1 de la ley n.º 31433, establece que es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, a través del Informe Administrativo n.º 072-2022-MPC-OGAJ/CJCV, de fecha 17 de junio del 2022, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomendó que, habiéndose modificado la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades mediante Ley n.º 31433 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose en su numeral 37 del artículo 20, que expresamente señala "son atribuciones del alcalde proponer al consejo municipal las ternas de candidatos para designación de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional", en cumplimiento estricto de la norma señalada pongo a disposición el cargo de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD que vengo asumiendo en adición al cargo como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; a fin de que el señor Alcalde proponga las ternas al consejo municipal a fin de puedan hacerse cargo de la Secretaria Técnica del PAD y seguir con los proceso en curso conforme a Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Que, con el Informe n.º 194-2022-MPC/GM, de fecha 20 de junio del 2022, el gerente municipal recomendó que, habiéndose modificado la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades mediante Ley n.º 31433 Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose en su numeral 37 del artículo 20 que expresamente señala “son atribuciones del alcalde proponer al consejo municipal las ternas de candidatos para designación de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”, en cumplimiento estricto de la norma señalada, y tras el informe donde la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, pone a disposición el cargo de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD que viene asumiendo; se recomienda a su despacho proponga las ternas al concejo municipal a fin de que puedan hacerse cargo de la Secretaría Técnica del PAD y seguir con los proceso en curso conforme a Ley;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2022, el señor Alcalde propone a la Abg.^{da} Carolina Justina Castillejo Vega como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, ante el Pleno de Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, con la conformidad de Gerencia Municipal y en virtud de las facultades conferidas en el numeral 35 del artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 1 de la ley n.º 31433, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobándose por el Pleno del Concejo Municipal adoptó por mayoría calificada lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a partir de la fecha a la Abg.^{da} Carolina Justina Castillejo Vega en el cargo de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la designada, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. **Disponer** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL